



Resolución Jefatural

Nº 1 57 - 2016-MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 27 OCT. 2016

Vistos, el Informe Nº 1352-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 6418-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe Nº 0202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-JLOM, la Carta Nº 168-2016-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED, y la Carta Nº 59-2016-CT-A;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA (conformado por MENDOZA & TAPIA S.A.C., JULIAN JESUS MENDOZA FLORES Y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA), en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 0017-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Juan Guerrero Quimper – Villa María del Triunfo – Lima", por un monto contractual de S/ 1 756 751,89 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Uno y 89/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de cuatrocientos diez (410) días calendario, de los cuales trescientos ochenta (380) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO TRIUNFO (conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA ARC S.R.L. y la empresa ROVER ALCISA PERÚ), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 002-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima", por el monto de S/ 34 686 021,42 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Veintiuno y 42/100 Soles), y un plazo de trescientos ochenta (380) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Asiento Nº 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de febrero de 2015, el Contratista dejó constancia que el 03 de febrero de 2015 se inició el plazo contractual de la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio Nº 384-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Supervisor el 05 de febrero de 2015, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda fijado el 03 de febrero de 2015 como fecha de inicio de ejecución de la obra;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 186-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 05 de mayo de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por ciento setenta y dos (172) días calendario, presentada por el Contratista, postergando el término del plazo contractual vigente del 17 de abril de 2016 al 06 de octubre de 2016; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 al Supervisor por la misma cantidad de días al contrato de obra, prorrogando el término del plazo contractual vigente del 17 de mayo de 2016 al 05 de noviembre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 6322-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 30 de setiembre de 2016, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 350-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED por la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED respecto al muro de contención en el ingreso vehicular y del sistema de calentamiento y recirculación de agua en la piscina, por el monto de S/ 549 439,92 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve y 92/100 Soles) que representa una incidencia de 1,58% del monto contractual original;

Que, a través del Asiento N° 939 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de setiembre de 2016, el Contratista anotó que solicitará la Ampliación de Plazo N° 08, debido a que en la fecha recibió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 350-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 06;

Que, mediante Carta N° 59-2016-CT-A, recibida por el Supervisor el 06 de octubre de 2016, el Contratista adjuntó el informe de ampliación de plazo del residente de obra, y solicitó la Ampliación de Plazo N° 08 por ochenta y dos (82) días calendario por la causal prescrita en el numeral 4. del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", dado que la Entidad a través del Oficio N° 6322-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 30 de setiembre de 2016, remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 350-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 06, respecto al muro de contención en el ingreso vehicular y del sistema de calentamiento y recirculación de agua en la piscina, Obra; el cual tiene un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, asimismo, indicó que el plazo solicitado considera el necesario para la ejecución de las partidas contractuales subsecuentes de dicho adicional, tales como: pavimentación asfáltica en el ingreso vehicular y pórtico de ingreso vehicular, considerando que el plazo contractual ha finalizado y el cronograma del adicional aprobado modificó y afectó el cronograma de ejecución de obra vigente, por lo que resulta necesario el plazo solicitado para cumplir con el término de la obra, teniendo en consideración que el plazo contractual de la ejecución de la obra finalizó el 06 de octubre de 2016;

Que, con Carta N° 168-2016/CSVM-JS/FAEZ-PRONIED, recibida por la Entidad el 13 de octubre de 2016, la Supervisión recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación Plazo N° 08 por cincuenta y nueve (59) días calendario, por la causal "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", establecido en el inciso 4. del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que: i) la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06, (Resolución Directoral Ejecutiva N° 350-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED) notificada al Contratista con Oficio N° 6322-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED el 30 de setiembre de 2016, contempla un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, esto es, desde el 01 de octubre de 2016 al 29 de noviembre de 2016, encontrándose el plazo subsumido de seis (06) días calendario en el plazo contractual de la obra, por vigencia contractual, el cual tiene como fecha de finalización el 06 de octubre de 2016.; ii) asimismo, indicó que se requiere un plazo adicional para la ejecución de las partidas



Resolución Jefatural

Nº 57 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 27 OCT. 2016

contractuales subsecuentes afectadas, como son: reconformación a nivel de base, imprimación asfáltica, carpeta asfáltica en caliente e instalación de cerramiento en reja metálica, cuyo inicio es el 30 de noviembre de 2016 hasta el 12 de diciembre de 2016, las cuales han sido afectadas por el aludido adicional;

Que, con Informe N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EJA, de fecha 20 de septiembre de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador de Obra, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente parcialmente por cincuenta y ocho (58) días calendario, toda vez que las partidas que conforman el Adicional de Obra N° 06, contempla un plazo de sesenta (60) días calendario para su ejecución, sin embargo, se encuentra subsumido seis (06) días calendario en el plazo contractual vigente, teniendo en consideración que el plazo contractual vigente culminó el 06 de octubre 2016, por lo que corresponde reconocer cincuenta y cuatro (54) días calendario, cuantificando el periodo del 07 de octubre de 2016 al 29 de noviembre de 2016; y un plazo adicional de cuatro (04) días calendario para la ejecución de las partidas contractuales subsecuentes, que fueron afectadas por los trabajos del acotado adicional de obra cuyo inicio es del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2016, tales como: reconformación de base, imprimación asfáltica y colocación de carpeta asfáltica en caliente, extendiéndose el plazo contractual vigente del 06 de octubre de 2016 al 03 de diciembre de 2016; precisando que discrepa con lo opinado por el Supervisor al considerar dentro de la ruta crítica las partidas relacionadas con el pórtico y reja metálica, toda vez que las mismas se encuentran distantes de la zona de ejecución de los trabajos material del adicional; asimismo, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de Supervisión por el mismo periodo otorgado al contratista, para la supervisión de la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 06 y partidas contractuales consecutivas al referido adicional, postergando la fecha de término del plazo contractual vigente del 05 de noviembre de 2016 al 02 de enero de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 6418-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de octubre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración de la resolución jefatural correspondiente;

Que, con Informe N° 1352-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 26 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, presentada por el Contratista, por la causal contemplada en el numeral 4. del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando se aprueba la prestación adicional de

obra", debe ser declarada procedente parcialmente, por cincuenta y ocho (58) días calendario, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06 aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 350-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, y las partidas contractuales subsecuentes; cumpliéndose de esta manera lo exigido en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículo 200º y 201º de su Reglamento, al acreditarse la afectación de la ruta crítica y al no ser el hecho generador de la causal de ampliación de plazo, atribuible al Contratista. Por otro lado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de Supervisión por el mismo periodo de tiempo dado que toda la obra debe ser supervisada de modo permanente y directo, por tanto, al ampliar el plazo el contrato de la Obra corresponde ampliar también el contrato de supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 193º y 202º del acotado Reglamento;

Que, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, determina que: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, en adelante el Reglamento establece: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. (...)"

Que, el artículo 200º del acotado Reglamento, estipula: "De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el artículo 201º del Reglamento prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

Que, el párrafo infine del artículo 202º del acotado Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°08 por cincuenta y ocho (58) días



Resolución Jefatural

Nº 57 - 2016-MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 27 OCT. 2016

calendario, presentada por el Contratista, debido a que su solicitud reúne los requisitos de procedencia estipulados en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 200º de su Reglamento, al acreditarse la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y por ser el plazo necesario para la culminación de las partidas contempladas en el Adicional de Obra N° 06 y las partidas subsecuentes a dicho adicional;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI -PRONIED del 26 de agosto de 2016, el Director Ejecutivo resolvió modificar las facultades delegadas al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, ampliéndolas entre otras, a resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo de los contratos de ejecución de obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1352-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6418-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe N° 0202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-JLOM, la Carta N° 168-2016-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED, y la Carta N° 59-2016-CT-A;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU, de fecha 26 de agosto de 2016, se le delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, entre otros, aprobar ampliaciones de plazo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por cincuenta y ocho (58) días calendario, presentada por el CONSORCIO TRIUNFO (conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA ARC S.R.L. y la empresa ROVER ALCISA PERÚ), encargado de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima", en virtud del Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 002-2014-

MINEDU/UE 108, prorrogando la fecha del término del plazo contractual de la ejecución de la obra del 06 de octubre de 2016 al 03 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 por cincuenta y ocho (58) días calendario, al servicio de consultoría de obra: "Supervisión de obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Juan Guerrero Quimper – Villa María del Triunfo – Lima", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA (conformado por MENDOZA & TAPIA S.A.C., JULIAN JESUS MENDOZA FLORES Y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA), en virtud del Contrato N° 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogando la fecha del término contractual del servicio del 05 de noviembre de 2016 al 02 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO TRIUNFO y CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carabajal Zavaleta
Jefe (o) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED